|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/28  |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general28 de abril de 2015EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  En este informe, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 26/22 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo se centra en la forma en que los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos deben ser incorporados aún más en todos los programas y los procesos de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la coherencia de las políticas en pro de un desarrollo incluyente y sostenible. |
|  |

Índice

 *Párrafos Página*

 I. Introducción 1–6 3

 II. Antecedentes y contexto: convergencia incipiente 7–14 4

 III. Integración de los Principios Rectores en la labor y los procesos de las
 Naciones Unidas con "interfaz empresarial": la inversión, el comercio y las
 instituciones financieras 15–50 6

 A. Inversiones 18–35 7

 B. Acuerdos comerciales y cuestiones relacionadas con el comercio 36–42 12

 C. Instituciones financieras 43–50 14

 IV. Desarrollo sostenible 51–78 16

 A. Marco posterior a 2015 54–68 17

 B. Más allá del marco posterior a 2015 69–78 20

 V. Alianzas de las Naciones Unidas con el sector privado 79–87 22

 A. Insuficiente conocimiento de las responsabilidades en materia de derechos
 humanos en la comunidad empresarial mundial 81–83 23

 B. Falta de capacidad y comprensión para asumir las consecuencias de los
 Principios Rectores 84–87 23

 VI. Conclusiones y recomendaciones 88–91 25

 I. Introducción

1. El año 2015 será fundamental para fijar el rumbo hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos. Como se reconoce en la nueva agenda de desarrollo sostenible después de 2015, la mejora de la protección y el respeto de los derechos humanos en la esfera económica debe ser uno de los pilares centrales de este empeño.

2. La financiación y las actividades económicas del sector privado han ayudado a sacar a millones de personas de la pobreza y han contribuido a la realización de los derechos humanos. Sin embargo, las deficiencias de la gobernanza dentro de los países y entre ellos han contribuido a crear condiciones en las que las actividades empresariales en toda una gama de sectores y países han menoscabado el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, el creciente papel de las empresas en la era de la globalización no solo ha puesto de relieve la necesidad de aplicar políticas y una regulación más eficaces, sino también la necesidad de que las empresas formen parte de las soluciones a los retos mundiales de nuestros días.

3. Las Naciones Unidas, que fueron creadas para liderar los esfuerzos mundiales en materia de derechos humanos, desarrollo y paz y seguridad, tienen un papel particular que desempeñar en el apoyo a la acción mundial y los marcos de gobernanza para abordar la manera en que funcionan las empresas y cómo influyen en los derechos humanos y el desarrollo. Todas estas cuestiones confluyen en el marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" (A/HRC/8/5) y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31), respaldados por el Consejo de Derechos Humanos en 2011 como punto de referencia mundial autorizado sobre las funciones, las obligaciones y las responsabilidades respectivas de los gobiernos y las empresas para prevenir y abordar las consecuencias negativas para los derechos humanos resultantes de las actividades empresariales.

4. El presente informe contiene ejemplos de la aplicación de los Principios Rectores en la labor en curso de las Naciones Unidas. En él se destacan las nuevas oportunidades por las que las entidades y los procesos de las Naciones Unidas (incluidos los dirigidos por los Estados Miembros) pueden contribuir a intensificar la acción en relación con los Principios Rectores y aumentar la coherencia normativa entre los marcos orientados a las empresas y al desarrollo y las consideraciones de derechos humanos. Toma como punto de partida los informes del Secretario General en los que se pide que la cuestión de las empresas y los derechos humanos y los Principios Rectores se incorporen a todo el sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/21/21 y Corr.1 y A/HRC/26/20).

5. En primer lugar, se expone brevemente el contexto de incipiente convergencia de las actuales prácticas e iniciativas en torno al marco establecido en los Principios Rectores (sección II). A continuación se examina la importancia de integrar los Principios Rectores en esferas concretas de la labor y los procesos de las Naciones Unidas, prestando particular atención a las esferas del comercio, las inversiones y las instituciones financieras (sección III), los esfuerzos por promover el desarrollo sostenible (sección IV) y las relaciones de asociación de las Naciones Unidas con el sector privado en apoyo de los objetivos de las Naciones Unidas (sección V).

6. El informe no pretende abarcar todo el espectro de la labor y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, ni referir detalladamente todas las prácticas actuales. Más bien se propone señalar y concienciar respecto de la importancia de la perspectiva de las empresas y los derechos humanos para la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, y sobre la forma en que los Principios Rectores pueden ayudar a afrontar los desafíos de la incoherencia de las políticas. Su objetivo último es, por lo tanto, contribuir a lograr un desarrollo socialmente sostenible fundado en el respeto de los derechos humanos para todos.

 II. Antecedentes y contexto: convergencia incipiente

7. Las normas e iniciativas sobre las empresas y los derechos humanos a nivel mundial ya están convergiendo en torno a los Principios Rectores. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos que figura en esos Principios se ha incorporado a marcos fundamentales como las Directrices para las empresas multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Norma ISO 26000: 2010 sobre orientación sobre responsabilidad social de las empresas y otras organizaciones, de la Organización Internacional de Normalización, el Marco de Sostenibilidad de la Corporación Financiera Internacional para sus operaciones de préstamo, la Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad (cuarta generación) de la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes, los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, aprobada por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, y a los principales marcos de las Naciones Unidas para el sector privado, como el Pacto Mundial.

8. Las organizaciones regionales están siguiendo el mismo camino. La Comisión Europea hizo suyos los Principios Rectores en su estrategia de 2011 sobre responsabilidad social de las empresas y se comprometió a apoyar su aplicación, en particular publicando material de orientación y exhortando a los Estados miembros de la Unión Europea a elaborar planes de acción nacionales[[1]](#footnote-1). El Consejo de Europa también ha adoptado medidas para promover los Principios Rectores, entre ellas una declaración del Comité de Ministros en apoyo de los Principios[[2]](#footnote-2). Entre otras novedades, la Organización de los Estados Americanos aprobó una resolución en 2014 en la que expresaba el compromiso de promover los Principios Rectores y exhortaba a sus Estados miembros a aplicarlos[[3]](#footnote-3); y la Unión Africana prestó apoyo al Grupo de Trabajo en la celebración de un foro regional sobre las empresas y los derechos humanos en África en 2014 y expresó su compromiso de apoyar el desarrollo de un marco africano para la aplicación de los Principios Rectores[[4]](#footnote-4). Además, un análisis de referencia realizado por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la relación entre las empresas y los derechos humanos, publicado en noviembre de 2014, se refería a los Principios Rectores como marco fundamental reconocido internacionalmente que debe guiar la evolución de los acontecimientos en la región[[5]](#footnote-5).

9. Está surgiendo una tendencia a que más Estados adopten medidas para elaborar planes de acción nacionales sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos basados en los Principios Rectores, a menudo estimuladas por las instituciones nacionales de derechos humanos y entidades de la sociedad civil[[6]](#footnote-6).

10. Algunas encuestas, como las del Grupo de Trabajo[[7]](#footnote-7) y la Unidad de Investigación Económica de la revista The Economist[[8]](#footnote-8), y los debates anuales en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos[[9]](#footnote-9) indican que un número creciente de empresas conocen cada vez mejor los Principios Rectores y adoptan medidas para aplicarlos en sus políticas y procedimientos.

11. Algunos órganos de la industria, como el Consejo Internacional de Minería y Metales de la industria minera y la Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente del sector del petróleo y el gas, han elaborado varios instrumentos[[10]](#footnote-10) para ayudar a las empresas a aplicar los Principios Rectores. Muchos despachos de abogados de empresas y colegios de abogados también están insistiendo de forma creciente en que la práctica empresarial no solo debe cumplir los requisitos legales nacionales, sino que también debe estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, en particular los Principios Rectores[[11]](#footnote-11). En la esfera de las finanzas, los inversores reconocen cada vez más la utilidad de los Principios Rectores como marco para la gestión de los riesgos sociales en el contexto empresarial[[12]](#footnote-12).

12. El Grupo de Trabajo ha venido apoyando activamente esos esfuerzos mediante su colaboración con los grupos interesados. Aunque se siente alentado por los numerosos ejemplos de avance, también considera que aún está pendiente en su mayor parte la ardua labor de traducir las declaraciones y los compromisos de política en medidas concretas. En particular, debe atenderse la preocupación ante la dificultad para lograr avances en el acceso a medios de reparación para las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas. Esa preocupación fue uno de los factores más importantes en que se basó la campaña de la sociedad civil en apoyo de la decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales.

13. Los recientes esfuerzos por determinar los progresos realizados por los Estados y las empresas mediante las "plataformas de acción" del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos[[13]](#footnote-13), la orientación sobre la presentación de informes[[14]](#footnote-14) y las iniciativas encaminadas a clasificar o hacer un análisis comparado de la práctica de las empresas por separado[[15]](#footnote-15) tienen el potencial de impulsar ese cambio más rápido que se necesita.

14. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) actúa como centro de coordinación para la cuestión de las empresas y los derechos humanos. Del mismo modo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene un papel central en la colaboración con los Estados, las empresas y los sindicatos para promover y supervisar la aplicación de las normas laborales internacionales que forman parte del contenido normativo de los Principios Rectores, junto con otras normas de derechos humanos. Además del ACNUDH y la OIT, los organismos, programas y procesos de las Naciones Unidas han apoyado los Principios Rectores, pero en general han sido lentas a la hora de integrarlos en los marcos más importantes (véase A/HRC/26/20, párr. 81). Las Naciones Unidas deben aprovechar su posición excepcional para impulsar una mayor convergencia hacia los Principios Rectores, y con ello mejorar la coherencia normativa de los marcos de gobernanza encaminados a gestionar las repercusiones adversas de la actividad económica y apoyar el desarrollo sostenible.

 III. Integración de los Principios Rectores en la labor y los procesos de las Naciones Unidas con "interfaz empresarial": la inversión, el comercio y las instituciones financieras

15. Como subrayó el Secretario General en su informe de síntesis sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015, es necesario corregir la incoherencia normativa que existe entre los actuales sistemas de gobernanza internacional en materia de comercio, finanzas e inversión por una parte, y las reglas y normas que utilizamos para el trabajo, el medio ambiente, los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad, por la otra, y asegurar políticas de inversión que estén en consonancia con los Principios Rectores (véase A/69/700, párrs. 95 y 105).

16. A pesar de este reconocimiento, la asimilación en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas ha sido lenta, salvo algunas excepciones notables. Se necesitan progresos tangibles para impulsar el movimiento hacia la convergencia en torno a los Principios Rectores a fin de gestionar y hacer frente a las consecuencias negativas para los derechos humanos que se deriven de actividades empresariales. La preocupación acerca de los posibles efectos negativos de las prácticas actuales de inversión, comerciales y financieras en las personas y el medio ambiente es una característica habitual del debate mundial y una premisa central de los esfuerzos de reforma de la gobernanza mundial.

17. Con respecto a la acción dentro del sistema de las Naciones Unidas, hay grandes posibilidades de obtener dividendos mediante la armonización de los esfuerzos en materia de inversión, comercio e instituciones financieras con los Principios Rectores. El sistema de las Naciones Unidas tiene un gran potencial para influir en la práctica empresarial, mediante la facilitación del diálogo, la creación de consenso, el intercambio de experiencias y la creación de capacidad para fomentar una conducta empresarial responsable, o mediante una participación más directa en la formulación de las normas y los marcos de gobernanza.

 A. Inversiones

18. En los Principios Rectores se pone de relieve que las políticas y los marcos de inversión deben estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. La responsabilidad primordial para el cumplimiento de este objetivo incumbe a los Estados, que, como se establece en el Principio Rector 9, deben mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyan acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de tratados o contratos de inversión. La importancia de la diligencia debida y las evaluaciones del impacto en los derechos humanos en el contexto de los acuerdos de comercio e inversión también ha sido sistemáticamente señalada por otras entidades del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas[[16]](#footnote-16).

19. El ex Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas dedicó una parte importante de su mandato a esas preguntas, centrándose en particular en: a) los contratos Estado-inversor y el efecto de las "cláusulas de estabilización" en el espacio normativo de los Estados para proteger los derechos humanos; b) la importancia de aumentar la transparencia en el arbitraje internacional sobre inversiones cuando están en juego cuestiones de derechos humanos, y c) el modo en que las disposiciones de los tratados bilaterales de inversión pueden limitar la capacidad de los Estados para adoptar reformas de política legítimas, incluso en materia de derechos humanos[[17]](#footnote-17). Desde entonces, han surgido nuevas iniciativas basadas en esta labor, como se pone de relieve en las secciones que siguen.

 1. Promoción de contratos responsables

20. La labor del Representante Especial hizo hincapié en los contratos entre inversores y el Estado como una de las esferas fundamentales a la que los Principios Rectores podrían añadir un valor significativo. Ello condujo a la elaboración de los principios de contratación responsable (A/HRC/17/31/Add.3).

21. El Grupo de Trabajo, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), participa activamente en la divulgación de los principios de contratación responsable y la capacitación sobre esos principios elaborada por el ACNUDH[[18]](#footnote-18), como instrumentos para negociadores de los gobiernos, parlamentarios, negociadores comerciales y la sociedad civil para contribuir a asegurar la integración de la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en la negociación de los contratos entre Estados e inversores.

22. Los principios de contratación responsable se están utilizando cada vez más para informar el asesoramiento técnico en el contexto de la negociación de contratos de inversión para mejorar la gestión de los riesgos relacionados con los interesados. Es necesario trabajar más para estudiar las prácticas y promover una mayor aceptación. El Grupo de Trabajo desea alentar a los interesados pertinentes a señalar ejemplos de la manera en que se han aplicado los principios y cómo funcionan a la hora de estimular mejores prácticas. En particular, pide que trabajen más en ese sentido, especialmente en cuanto a los detalles técnicos, las partes pertinentes, como los colegios de abogados, los comités jurídicos, las asociaciones empresariales y los grupos de empresas que se ocupan de esas cuestiones, y las comunidades negociadoras como la Association of International Petroleum Negotiators, así como expertos gubernamentales.

 2. Políticas de inversión y cadenas de valor mundiales

23. Una de las principales plataformas mundiales de interesados múltiples para debatir sobre políticas y prácticas de inversión es el Foro Mundial de Inversiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en el que participan gobiernos, empresas, la sociedad civil y expertos del mundo académico. En el Foro Mundial de Inversiones de 2012 se puso en marcha el marco de políticas de inversión para el desarrollo sostenible. Está integrado por un conjunto de principios básicos para la elaboración de políticas de inversión, directrices para la formulación de políticas nacionales de inversión, y orientación para los encargados de la formulación de políticas sobre la forma de participar en el régimen internacional de las políticas de inversión. El marco se refiere a los Principios Rectores en el contexto del estímulo a los inversores para que cumplan las normas reconocidas internacionalmente y actúen con la debida diligencia a nivel institucional[[19]](#footnote-19).

24. Para catalizar la continuación del debate sobre la forma de integrar la preocupación por los derechos humanos en las políticas de inversión, la UNCTAD y el ACNUDH, junto con el Proyecto de inversiones y derechos humanos de la London School of Economics, organizaron dos mesas redondas sobre los derechos humanos y las inversiones en el Foro Mundial de Inversiones de 2014. Los participantes reflexionaron sobre la integración de los derechos humanos en la formulación de políticas oficiales de inversión y los esfuerzos de las organizaciones de las Naciones Unidas para apoyar una integración de ese tipo. Ejemplo de ello es la orientación proporcionada por la UNCTAD a los Estados en relación con el marco de políticas de inversión para el desarrollo sostenible y las oportunidades que ofrece para integrar las consideraciones de derechos humanos en las políticas y los reglamentos nacionales en materia de inversión, así como en los acuerdos internacionales de inversión. El marco ha sido utilizado en la práctica por los gobiernos para orientar sus esfuerzos en la reforma de las normas de inversión y por la sociedad civil como punto de referencia para evaluar los efectos de las políticas de inversión en los objetivos de desarrollo sostenible.

25. También cabe citar como ejemplo el papel del African Minerals Development Centre de la Comisión Económica para África (CEPA), que ha apoyado la aplicación de la Visión Estratégica de la Minería en África y la promoción de los cambios normativos acordes con las normas de derechos humanos. En los debates del Foro Mundial de Inversiones se destacó que era necesario trabajar y aprender mucho más para comprender los vínculos existentes entre los derechos humanos y las inversiones, de modo que las políticas y los reglamentos internos, los instrumentos internacionales en materia de inversión y los mecanismos de solución de controversias no solo estén diseñados para promover la obtención de resultados apropiados para los inversores y para las personas sino también que gocen de la confianza de la opinión pública en general[[20]](#footnote-20).

26. Otro punto de entrada es la labor de la UNCTAD sobre la responsabilidad social de las empresas en las cadenas de valor mundiales[[21]](#footnote-21). Tiene por objeto analizar las políticas en materia de responsabilidad social de las empresas con miras a determinar las mejores prácticas para aumentar al máximo el impacto de las actividades empresariales en el desarrollo, en particular de las empresas transnacionales, para lo cual los Principios Rectores constituyen una referencia útil. La labor en curso incluye un documento que se publicará próximamente sobre la responsabilidad social de las empresas en las zonas francas industriales, en el que se destaca la obligación de proteger que tiene el Estado en relación con las actividades empresariales en esas zonas[[22]](#footnote-22).

27. Una plataforma con grandes posibilidades de contribuir a promover la convergencia en torno a los Principios Rectores es la mesa redonda interinstitucional sobre responsabilidad social de las empresas organizada conjuntamente por la UNCTAD, la OIT y la OCDE[[23]](#footnote-23). Se trata de un evento organizado para dar a las organizaciones internacionales la oportunidad de mejorar la colaboración y armonizar sus actividades y para ofrecer a los Estados una "ventanilla única" para debatir cuestiones de responsabilidad social de las empresas con los expertos pertinentes en las organizaciones internacionales. Podría desempeñar un papel importante en la promoción de la aplicación de los Principios Rectores y las políticas y las prácticas acordes con las normas internacionales de derechos humanos.

28. Un aspecto transversal relacionado con los avances en la aplicación de los Principios Rectores es la cuestión de la presentación de informes institucionales sobre los compromisos en materia de derechos humanos y el ejercicio de la diligencia debida en el contexto de la responsabilidad social de las empresas. En un reciente marco elaborado para apoyar la presentación de informes institucionales sobre los Principios Rectores[[24]](#footnote-24), por ejemplo, se presentan oportunidades para avanzar. Existe un interés general por que se asegure el acceso a información en la que puedan basarse las decisiones del mercado, en particular en los contextos de la inversión, los préstamos, las fusiones y adquisiciones, y el comercio. Sería lógico que dicha información revelase la forma en que se evalúa y gestiona el riesgo de perjudicar a las personas. Esta cuestión también fue destacada por un grupo de inversores que acogieron favorablemente el marco de presentación de informes mencionado y señalaron que la debida divulgación de la actuación en materia de derechos humanos podría desempeñar un papel importante en la reducción de los riesgos de una empresa en materia de derechos humanos, lo que contribuiría a su ventaja competitiva y al fortalecimiento de su estabilidad financiera a largo plazo[[25]](#footnote-25).

 3. Acuerdos internacionales de inversión y solución de controversias

29. En la continuación de los debates sobre la reforma del régimen de acuerdos internacionales de inversión, en febrero de 2015 la UNCTAD congregó a diversos interesados de la comunidad para el desarrollo y las inversiones a fin de determinar estrategias y puntos de acción para un marco de inversión internacional propicio al desarrollo sostenible y para la mejora de la gobernanza mundial de inversiones[[26]](#footnote-26). Los Principios Rectores también pueden ser útiles como referencia para abordar algunos de los fallos del actual régimen de acuerdos internacionales de inversión, ya que proporcionan un marco normativo acordado con puntos de referencia para evaluar e informar la acción de los gobiernos y las empresas en la evaluación y el tratamiento de las consecuencias negativas de las actividades empresariales en los derechos humanos.

30. El mundo de las inversiones internacionales es complejo y cambiante, y se caracteriza por un número cada vez mayor de acuerdos internacionales de inversión y casos de solución de controversias entre inversores y Estados. A finales de 2014 hubo 3.268 acuerdos internacionales de inversión de ese tipo y 608 casos conocidos de solución de controversias entre inversores y Estados[[27]](#footnote-27). En particular, el aumento del número de casos de solución de controversias entre inversores y Estados ha desencadenado un debate acerca de la legitimidad del sistema, especialmente en casos de negociaciones de gran repercusión mediática sobre acuerdos internacionales de inversión que han sido objeto de controversia pública. En varios casos, la expansión del uso y la interpretación de disposiciones de los acuerdos internacionales de inversión para proteger a los inversores y someter las controversias a un arbitraje internacional vinculante ha permitido a los inversores demandar a Gobiernos por las políticas y los reglamentos adoptados para perseguir objetivos de interés público, como nuevas normas laborales o la protección del medio ambiente. La consecuencia puede ser que los Estados implicados sean incapaces de preservar un espacio normativo adecuado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

31. Algunas de las cuestiones fundamentales relativas a la reforma del régimen de acuerdos internacionales de inversión indican la pertinencia de los Principios Rectores. Por ejemplo, se reconoce cada vez más que el éxito de las inversiones exige gestionar no solo los riesgos sociales y ambientales, sino también los efectos negativos para las personas. Con todo, todavía no hay mucha experiencia en lo que se refiere a reflejar los riesgos relacionados con los derechos humanos en los instrumentos de inversión internacionales. Por otra parte, habida cuenta de que la inversión tiene por objeto permitir el desarrollo, se plantea la cuestión de cómo deberían diseñarse los instrumentos de inversión con miras a reforzar, en lugar de socavar, la capacidad de los Estados de acogida para proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de desarrollo. Esas perspectivas y experiencias deberían plantearse en los debates sobre la reforma del régimen. El Grupo de Trabajo considera también que se necesita en particular estudiar empíricamente los vínculos entre la forma en que operan los acuerdos de inversión y el arbitraje y los efectos en el disfrute de los derechos humanos.

 4. Transparencia en los arbitrajes sobre inversiones

32. Una oportunidad importante para aumentar la transparencia en la esfera del arbitraje de controversias entre inversores y Estados ha surgido de la labor del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje y Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El Grupo de Trabajo de la CNUDMI comenzó a trabajar en relación con la transparencia en 2010, con un mandato que hacía hincapié en la importancia de asegurar la transparencia en los arbitrajes de controversias entre inversores y un Estado (A/63/17, párr. 314). En una comunicación escrita en apoyo de ese mandato, un Estado Miembro observó que la falta de transparencia en el arbitraje entre inversores y un Estado era contraria a los principios fundamentales de la buena gestión y de los derechos humanos en los que se fundamentan las Naciones Unidas (véase A/CN.9/662, párr. 20). Esa labor ha culminado en dos textos principales: a) el Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, que entró en vigor el 1 de abril de 2014, y b) un tratado sobre la transparencia (la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia), que fue ultimado por la Comisión en julio de 2014 y se abrió a la firma el 17 de marzo de 2015[[28]](#footnote-28). El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acoge favorablemente estas nuevas normas en materia de transparencia.

33. Tanto los Principios Rectores como la labor de la CNUDMI sobre la transparencia respaldan la transparencia de procedimiento y jurídica y adoptan un enfoque práctico para la consecución de ese objetivo. El nuevo reglamento de la CNUDMI sobre la transparencia pretende abordar una preocupación que se plantea periódicamente respecto de los casos de solución de controversias entre inversores y Estados, a saber, que normalmente su carácter confidencial y no participativo no permite la intervención de los interesados afectados, ni el debido equilibrio entre la necesidad de los Estados de asegurar que conservan las facultades normativas y de regulación para proteger los derechos humanos y la protección de los inversores, como se aclara en el Principio Rector 9. Con el nuevo reglamento de la CNUDMI y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, los Estados disponen de un medio práctico para promover la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos con un marco normativo más amplio que está en consonancia con los Principios Rectores[[29]](#footnote-29).

34. Estas normas, cuando son pertinentes, proporcionan un régimen de procedimiento transparente al amparo del cual se realizan los arbitrajes relativos a tratados de inversión. Pueden utilizarse en los arbitrajes entre inversionistas y un Estado entablados en virtud de las normas de arbitraje de la CNUDMI, así como con arreglo a otros reglamentos de arbitraje institucional o en procedimientos especiales. En la actualidad, los Estados pueden incorporarlas a los tratados de inversiones concluidos a partir del 1 de abril de 2014 inclusive, pero para que se apliquen a las controversias surgidas en el marco de los más de 3.000 tratados de inversiones concertados antes de esa fecha, los Estados partes en un tratado, o las partes litigantes en un arbitraje inversor-Estado, habrán de convenir en aplicar las normas en virtud de ese tratado o a esa controversia. Esto pone de relieve la importancia de la Convención sobre la Transparencia, que proporciona un mecanismo multilateral eficiente mediante el cual los Estados pueden convenir, con sujeción a las reservas pertinentes, en aplicar el reglamento a todos los arbitrajes entablados en virtud de sus tratados de inversiones celebrados antes del 1 de abril de 2014. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el reglamento y considera que una medida obvia para que los Estados puedan corregir la falta de coherencia entre las actuales modalidades de inversión y las normas para la buena gobernanza y las consideraciones relativas a los derechos humanos, incluidas las establecidas en los Principios Rectores, sería firmar y ratificar la Convención.

35. El Grupo de Trabajo se alegra de haber tenido la oportunidad de colaborar con la CNUDMI, en particular en su 47º período de sesiones, en julio de 2014, y se complace en observar que en el informe de ese período de sesiones, la Comisión se mostró de acuerdo con la sugerencia de que la secretaría de la CNUDMI vigilara la evolución de los asuntos relacionados con las empresas y los derechos humanos, en cooperación con los órganos competentes tanto de las Naciones Unidas como de otras instituciones, e informara a la Comisión sobre los asuntos que fueran pertinentes para su labor (véase A/69/17, párr. 204).

 B. Acuerdos comerciales y cuestiones relacionadas con el comercio

36. El debate sobre los vínculos entre el comercio y los derechos humanos, y en particular los derechos laborales, no es nuevo[[30]](#footnote-30). Sin embargo, mientras que los Principios Rectores han comenzado a inspirar algunos debates en el ámbito de los regímenes de inversión, aún no se ha explorado lo suficiente la idea de trasladar los Principios Rectores a la esfera de los marcos de comercio multilaterales, en particular en el contexto de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

 1. La Organización Mundial del Comercio y las normas del
comercio internacional

37. El ex Director General de la OMC, Pascal Lamy, contribuyó al debate durante una mesa redonda sobre los vínculos entre la arquitectura económica mundial y el programa relativo a las empresas y los derechos humanos que se celebró en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2014. Afirmó que el actual sistema internacional está fracasando a la hora de integrar los derechos humanos en las esferas del comercio y la gobernanza económica, y pidió que se adoptara un enfoque más integrado y coherente. El sistema de "grupos de temas", con arreglo al cual el Consejo de Derechos Humanos no examina las cuestiones relacionadas con el comercio y las finanzas en los exámenes de los países y la OMC no presta atención a los derechos humanos cuando realiza exámenes de las políticas comerciales en los países, tiene limitaciones manifiestas. Un ejemplo concreto que ilustra esta carencia es la dificultad persistente a la hora de lograr que los miembros de la OMC acepten que la OIT debería tener condición de observador en los períodos de sesiones de la OMC, medida que podría contribuir a aumentar la coherencia[[31]](#footnote-31). Lamy, en su calidad de Director General de la OMC, señaló que para que el comercio actúe como un vector positivo en pro del fortalecimiento de los derechos humanos, se necesita un esfuerzo internacional coordinado, y que debería adoptarse un enfoque coherente que integrase los objetivos de política en materia de comercio y de derechos humanos[[32]](#footnote-32).

38. En el comentario al Principio Rector 10 se destaca la necesidad de una mayor coherencia política en el plano internacional, en particular con respecto a los Estados que participan en instituciones multilaterales encargadas de cuestiones relacionadas con las empresas, como las instituciones comerciales y financieras internacionales. Deben hacerlo para cumplir las obligaciones legales, ya que los Estados mantienen sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos cuando participan en esas instituciones, pero también por razones de política, dado que la acción colectiva a través de instituciones multilaterales puede ayudar a los Estados a nivelar la situación en lo que se refiere a que las empresas respeten los derechos humanos. Los Principios Rectores constituyen un punto de referencia mundial autorizada para esos esfuerzos y pueden servir para generar un efecto acumulativo positivo "que tenga en cuenta las respectivas funciones y responsabilidades de todos los interesados".

 2. Disposiciones laborales contenidas en los acuerdos de libre comercio

39. Un examen realizado por la OIT y el Instituto Internacional de Estudios Laborales puso de relieve que, junto con el rápido aumento del libre comercio bilateral y regional, también ha ido aumentando el número de disposiciones laborales y sociales que se han incluido en esos acuerdos: 58 en 2013, frente a apenas 4 en 1995[[33]](#footnote-33). Se trata de una tendencia positiva, que ha tenido efectos positivos en las normas laborales nacionales y la aplicación de las normas internacionales[[34]](#footnote-34). Sin embargo, también plantea retos, relacionados con el riesgo de confusión y de interpretaciones divergentes y, con ello, en cuanto a la aplicación uniforme y la protección[[35]](#footnote-35). Aunque es importante tener en cuenta esta última preocupación, sin embargo, debería haber margen para seguir avanzando, más allá de la atención que actualmente se presta a las disposiciones laborales. En un informe de investigación sobre "el estado de la situación" de la economía política de las empresas y los derechos humanos se señala que ello es posible, como se refleja en los ejemplos concretos de acuerdos comerciales existentes[[36]](#footnote-36). Un enfoque prudente sería, por lo tanto, acoplar la mayor demanda de integración de las necesidades en materia de derechos humanos con la coordinación y armonización internacional en torno a instrumentos y puntos de referencia comunes.

 3. Contratación pública

40. Una esfera normativa concreta con vínculos con el comercio en la que ha habido un movimiento considerable desde la aprobación de los Principios Rectores es la contratación pública. En el comentario al Principio Rector 6 se señala que los Estados llevan a cabo múltiples transacciones comerciales con empresas, especialmente a través de sus actividades de adquisición. Según una estimación, la magnitud de la contratación pública se sitúa en el 15% a 25% del producto interno bruto de los Estados miembros de la OCDE, y es incluso mayor en varios países de otras regiones[[37]](#footnote-37). Como se destaca en el comentario al Principio Rector 6, esto ofrece a los Estados —de forma individual y colectiva— oportunidades únicas para fomentar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos en esas transacciones. La preocupación de que las exigencias en materia de derechos humanos puedan ser percibidas como barreras al comercio y sean contrarias a las normas de la competencia y el comercio ha sido citada como un obstáculo común para introducir esa consideración en los procedimientos de contratación pública. Con todo, para cumplir su deber de proteger los derechos humanos e incentivar el respeto de los derechos humanos por las empresas en el contexto de las actividades de adquisición, las consideraciones relativas a la competencia no deben prevalecer sobre las normas internacionales de derechos humanos. Ciertamente, los acuerdos comerciales sobre adquisiciones dejan claro que los gobiernos mantienen la autoridad para adoptar medidas encaminadas a proteger la moral pública, la seguridad y el orden.

41. Las repercusiones de las adquisiciones públicas sostenibles en la conducta empresarial responsable fueron el tema de la mesa redonda interinstitucional de 2014 sobre la responsabilidad social de las empresas, en la que se aludió a la importancia de las normas establecidas por la OIT y los Principios Rectores. Se afirmó que hoy en día existe un consenso prácticamente universal en cuanto a que la práctica de la contratación sostenible es plenamente compatible con el libre comercio y una parte importante de la política pública. Por otra parte, las adquisiciones sostenibles preocupan a los Estados de todas las regiones y en distintos niveles de desarrollo económico[[38]](#footnote-38).

42. Como se vio en la edición de 2014 del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, existe un mayor interés en varias jurisdicciones por estudiar formas de integrar los derechos humanos en la contratación pública[[39]](#footnote-39). Sin embargo, son pocas las medidas específicas. Se han puesto en marcha iniciativas para tratar de resolver este problema, con el objetivo de elaborar orientaciones prácticas y modelos de buenas prácticas para que las autoridades públicas integren los procedimientos y los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos a la hora de adquirir bienes y servicios del sector privado[[40]](#footnote-40). Como se destacó en la edición de 2014 de los debates de mesa redonda sobre la responsabilidad social de las empresas, la colaboración es indispensable para alcanzar una escala crítica. Los miembros del sistema de las Naciones Unidas pueden desempeñar una función de apoyo a la evolución hacia una mayor acción del Estado y la armonización de los marcos multilaterales de la contratación pública con los Principios Rectores. Entre las oportunidades con potencial para contribuir al logro de una mayor escala, tanto las orientaciones de la CNUDMI para adquisiciones y proyectos de infraestructura como los debates en la OMC sobre contratación pública podrían y deberían hacer referencia a los Principios Rectores y tomar nota de las buenas prácticas y los nuevos instrumentos que están apareciendo.

 C. Instituciones financieras

 1. Grupo del Banco Mundial

43. En el sector financiero, el Banco Mundial y su entidad de préstamos del sector privado, la Corporación Financiera Internacional, es otro protagonista fundamental en el sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a facilitar la armonización con los Principios Rectores. La Corporación ya ha incorporado elementos de los Principios Rectores en su marco de sostenibilidad social y ambiental, actualizado en 2012[[41]](#footnote-41). El examen en curso del marco ambiental y social del Banco Mundial[[42]](#footnote-42) ofrece una nueva oportunidad para integrar los elementos fundamentales de los Principios Rectores con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de consecuencias negativas en los derechos humanos relacionadas con las actividades de préstamo del Banco.

44. En una carta pública conjunta dirigida al Presidente del Banco Mundial por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluido el Grupo de Trabajo[[43]](#footnote-43), se destacó que las normas de salvaguardia del Banco deben estar fundadas en el reconocimiento de la importancia fundamental de respetar y promover los derechos humanos a fin de responder a los retos del siglo XXI. Por otra parte, se señaló que, de conformidad con el derecho internacional, con sus propias obligaciones y con las de sus Estados miembros, el Banco debería reconocer la importancia de los derechos humanos en los objetivos generales de sus programas y la incorporación de la diligencia debida en materia de derechos humanos en sus políticas de gestión de los riesgos. Se han formulado recomendaciones análogas con respecto a las instituciones financieras regionales y nacionales[[44]](#footnote-44).

45. La falta de armonización del Marco del Banco Mundial con los Principios Rectores significaría que el Banco Mundial se expone a quedar rezagado en relación con los avances registrados en el contexto de la financiación privada. El ejemplo más notable son los Principios del Ecuador, un marco de gestión del riesgo que se cita con frecuencia y que ha sido adoptado por un grupo de 79 de las instituciones financieras más importantes del mundo, que abarcan hasta el 70% de la "financiación de proyectos" a escala internacional en los denominados mercados emergentes[[45]](#footnote-45). Cuando se revisaron en 2013, fueron alineados con los principales elementos del pilar de los Principios Rectores sobre la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos. Los Principios del Ecuador han desempeñado un papel decisivo en la promoción de la convergencia en torno a las normas sociales y ambientales comunes en el sector financiero mundial, y son cada vez más utilizados por las instituciones financieras públicas, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo y los organismos de crédito a la exportación.

46. Por lo tanto, el ajuste del Marco a los Principios Rectores no solo es fundamental para la coherencia institucional. Si el Banco Mundial no avanzase en la misma dirección que la Corporación Financiera Internacional y los Principios del Ecuador, el impulso antes señalado podría verse en peligro. Por el contrario, un Marco actualizado en consonancia con los Principios Rectores contribuiría de manera importante a reforzar ese impulso.

 2. Regulación del sistema financiero

47. Otra cuestión a la que habría que prestar más atención son los vínculos entre la reglamentación financiera internacional y el desarrollo sostenible. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de su investigación sobre el diseño de un sistema financiero sostenible[[46]](#footnote-46), estudia la forma en que las reglas que rigen el sistema financiero —normas, criterios de medición, incentivos, reglamentos— y las funciones y responsabilidades de las instituciones financieras mundiales y nacionales pueden ayudar a movilizar mejor capital en favor del desarrollo sostenible. Para ello, el PNUMA y el Institute for Human Rights and Business convocaron en diciembre de 2014 una reunión sobre el valor de un examen centrado en los derechos humanos de las normas de los sistemas financieros[[47]](#footnote-47). En el informe de la reunión[[48]](#footnote-48) se sugiere que los Principios Rectores podrían ser un marco útil para la investigación del PNUMA, de modo que la atención se centre a la vez en el deber del Estado de proteger, en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y en la responsabilidad de las empresas, en particular en el sector financiero, en cuanto al respeto de los derechos humanos.

48. Todas estas cuestiones siguieron examinándose en una segunda reunión, en marzo de 2015, y servirán de base para un documento de trabajo para la investigación del PNUMA que aparecerá próximamente. Entre las cuestiones identificadas figuraron el estudio de los diferentes niveles en que el sector financiero ejerce un impacto en los derechos humanos; la diligencia debida en materia de derechos humanos con respecto a los productos financieros, distintos de la financiación de proyectos, como los instrumentos financieros derivados y el comercio de productos básicos, y las consecuencias de las consideraciones relativas a los derechos humanos para la política monetaria[[49]](#footnote-49).

49. El Grupo de Trabajo considera que estas cuestiones son complejas y difíciles, y en que sería conveniente arrojar más luz sobre ellas con miras a lograr una mayor coherencia de las políticas en diferentes niveles del mosaico de sistemas de gobernanza internacionales, regionales y nacionales.

 3. Mercados bursátiles sostenibles

50. La Iniciativa para unos mercados bursátiles sostenibles es otro de los ámbitos de la financiación en el que la armonización explícita con los Principios Rectores aportaría un valor añadido. La Iniciativa, convocada conjuntamente por los Principios para la Inversión Responsable, apoyados por las Naciones Unidas, la UNCTAD, la Iniciativa Financiera del PNUMA y el Pacto Mundial, es una plataforma de aprendizaje entre homólogos para explorar la forma en que los intercambios, en colaboración con los inversores, los reguladores y las empresas, pueden mejorar la transparencia —y en última instancia los resultados— de las empresas en los ámbitos de la gobernanza ambiental, social y empresarial y alentar la inversión sostenible. Los Principios Rectores podrían ofrecer orientación normativa y operacional, por ejemplo sobre cuestiones relativas a los inversores de cartera (por ejemplo, fondos de pensiones) y sus responsabilidades en materia de derechos humanos en relación con las empresas participadas, donde los Principios Rectores proporcionan puntos de referencia sobre las normas para el ejercicio de la diligencia debida y la gobernanza de las empresas.

 IV. Desarrollo sostenible

51. El creciente papel de las empresas en el desarrollo económico y social ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los sistemas de rendición de cuentas en los nuevos marcos de desarrollo. Cabe destacar dos aspectos principales. En primer lugar, como parte de su obligación de proteger, los Estados deben proteger los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y los Principios Rectores proporcionan un marco adicional para que los Estados se aseguren de que las empresas no actúen socavando los esfuerzos de desarrollo.

52. En segundo lugar, como parte de su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben abstenerse de vulnerar los derechos humanos y afrontar toda consecuencia negativa en la que puedan tener participación. En su declaración ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo de Trabajo señaló que la contribución de las empresas a un desarrollo equitativo y socialmente sostenible comienza con el respeto de los derechos de las personas a las que afectan sus actividades; en términos sencillos, evitando infringir los derechos de terceros y haciendo frente a las consecuencias negativas para los derechos humanos en las que tengan alguna participación[[50]](#footnote-50). En el contexto del desarrollo, es importante que en los Principios Rectores se aclara que, si bien las empresas pueden asumir compromisos para apoyar y promover los derechos humanos, esto no puede "compensar" los posibles efectos adversos en los derechos que se produzcan en otros ámbitos de sus actividades. Además, la responsabilidad de respetar los derechos humanos también implica que las empresas no deben menoscabar la capacidad de los Estados para cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos, en particular en sus actividades de desarrollo.

53. La labor que actualmente realizan las Naciones Unidas para establecer el marco de desarrollo sostenible después de 2015 ofrece una importante oportunidad para lograr una mejor integración de la perspectiva de las empresas y los derechos humanos.

 A. Marco posterior a 2015

 1. Objetivos de desarrollo sostenible

54. Se ha determinado que, en el marco para el desarrollo después de 2015, uno de los principales retos para el programa mundial en relación con las empresas y los derechos humanos es lograr que el sector privado trabaje a favor de los derechos humanos[[51]](#footnote-51).

55. El creciente reconocimiento del papel que las empresas pueden estar desempeñando en el impulso del crecimiento económico y el desarrollo sostenible también se ha reflejado en el proyecto de objetivos de desarrollo sostenible (A/68/970 y Corr.1) así como en el informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015 (A/69/700). Es alentador observar que el proyecto de objetivos se refiere explícitamente a los acuerdos y normas de derechos humanos, y que incluye un llamamiento para que se sitúe a las personas en el centro del desarrollo sostenible, con el fin de lograr un mundo que sea justo, equitativo e inclusivo y que tiene como objetivo beneficiar a todos sin distinción alguna por motivos de edad, sexo, discapacidad, cultura, raza, etnia, origen, condición migratoria, religión, situación económica u otra condición (véase A/68/970 y Corr.1, secc. IV, párr. 4). Con respecto al papel y los efectos del sector privado, el proyecto de objetivos requiere la protección de los derechos laborales y la promoción de entornos de trabajo seguros para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migratorios (meta 8.8).

56. Sin embargo, en el proyecto de objetivos no se hace referencia a los Principios Rectores ni a la importancia de asegurar la protección y el respeto de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos en el ámbito de las operaciones comerciales. No incluir esa referencia en los objetivos finales y los documentos de apoyo supondría perder una importante oportunidad de asegurar que el reconocimiento del mayor papel del sector privado en el fomento del desarrollo sostenible también vaya acompañado de la necesaria rendición de cuentas para acrecentar la participación y los efectos.

57. Aunque en el proyecto de objetivos (metas 17.13 a 17.15) se reconoce la necesidad de aumentar la coherencia política e institucional, la redacción del texto sobre la necesidad de lograr una mayor coherencia de las políticas en todos los marcos internacionales relacionados con el sector empresarial, que van desde la inversión hasta programas y marcos comerciales, debe reforzarse en los objetivos finales, y los esfuerzos por aplicarlos en el plano de los países deben intensificarse. Los Principios Rectores 9 y 10 podrían proporcionar la orientación necesaria con respecto a la fijación de un punto de referencia para lograr mayor coherencia en materia de políticas. Aún no está clara la forma en que los objetivos y, más concretamente, las metas incluidas en cada objetivo, se adaptarán a nivel nacional. De conformidad con los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, es fundamental que los esfuerzos encaminados a adaptar las metas mundiales a las circunstancias nacionales se guíen por las obligaciones de los Estados y las empresas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, como se establece en los Principios Rectores.

58. Una carencia importante es la falta de referencia a los mecanismos de rendición de cuentas con respecto a los posibles efectos negativos de las operaciones comerciales y las lagunas de gobernanza creadas por la globalización, que son una premisa central de los Principios Rectores. La rendición de cuentas debe estar en el centro del proceso, y los objetivos de desarrollo sostenible deben reconocer que las personas han de tener acceso a consultas sustantivas en las que puedan manifestar sus inquietudes antes de toda operación comercial que pueda repercutir en sus derechos humanos, y a mecanismos de reparación, tanto judiciales como no judiciales, cuando se cometan abusos.

59. Con respecto a la rendición de cuentas de las empresas, en el Principio Rector 3 se hace hincapié en el papel de la gobernanza empresarial y la necesidad de garantizar que las leyes y políticas pertinentes no solo prohíban sino que exijan a las empresas (y a miembros de estas como los directores de los consejos de administración) a que consideren activamente los riesgos relacionados con los derechos humanos[[52]](#footnote-52).

60. Otro motivo de preocupación es la falta de referencias en el proyecto de objetivo de desarrollo sostenible 17 sobre la revitalización de las alianzas a la necesidad de evitar las repercusiones negativas en el contexto de las alianzas público-privadas. Reiterar el deber del Estado de promover el respeto de los derechos humanos por las empresas mediante una reglamentación y políticas adecuadas y la expectativa mínima de que las empresas contribuirán a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de una forma que sea congruente con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, podría anclarse más firmemente en las normas internacionales el objetivo de las alianzas efectivas.

61. Aunque ya existen cientos de alianzas público-privadas, como ya ha señalado el Institute for Human Rights and Business, aún no disponemos de pruebas sólidas, ni siquiera de un parecer común, sobre lo que debe ser buenas prácticas; aún estamos en las primeras fases de elaboración de instrumentos eficaces para evaluar los efectos y los resultados de esas alianzas en conjunto[[53]](#footnote-53). Deben alentarse las iniciativas como las que lleva a cabo el Instituto[[54]](#footnote-54) para evaluar e informar sobre el modo en que podría aumentarse la rendición de cuentas en las alianzas con el sector privado y su cumplimiento de los Principios Rectores y las normas internacionales de derechos humanos en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015.

62. Los objetivos de desarrollo sostenible también deben fortalecerse en lo que se refiere al papel fundamental de la presentación de informes sobre los derechos humanos en el contexto de la presentación de informes sobre sostenibilidad. En el proyecto de meta 12.6 se alienta a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes. Como se establece en los Principios Rectores, la rendición de cuentas respecto de la forma en que abordan el impacto en los derechos humanos constituye una medida clave de la transparencia y la rendición de cuentas ante las personas o grupos que puedan verse afectados y ante otros interesados, incluidos los inversores. Informar con seriedad sobre las consecuencias para los derechos humanos y las medidas, por lo tanto, sería una importante contribución a la mejora de la presentación de informes sobre la sostenibilidad. Incorporar consideraciones relativas a los derechos humanos, junto con las cuestiones sociales y ambientales, es fundamental. Si las empresas no informan sobre sus efectos potenciales o reales en los derechos de las personas, pueden estar pasando por alto también repercusiones sociales y ambientales críticas. Así, añadir una referencia a los Principios Rectores contribuiría a armonizar los objetivos con las normas internacionales al promover una divulgación de información significativa por parte de las empresas[[55]](#footnote-55).

63. El proyecto de objetivos aborda también el papel de la contratación pública, al pedir que se adopten prácticas de contratación pública que sean sostenibles, en consonancia con las políticas y prioridades nacionales (meta 12.7). También en este caso los objetivos y su aplicación en el plano nacional deberían estar en consonancia con los Principios Rectores e incluir la clara expectativa de que los Estados adopten prácticas que no solo sean sostenibles, sino que explícitamente incorporen consideraciones de derechos humanos.

64. Está previsto que los objetivos se adopten en septiembre de 2015. El Grupo de Trabajo espera que los Principios Rectores se reflejen adecuadamente en los compromisos finales en los planos mundial y nacional. Aún queda mucho trabajo por hacer para consolidar y traducir los objetivos en la adopción de medidas por los Estados y las empresas y para velar por que las empresas contribuyan al desarrollo inclusivo y sostenible después de 2015, en lugar de socavarlo. Los Principios Rectores sirven de marco para guiar los esfuerzos a nivel nacional a este respecto. El Grupo de Trabajo también permitirá dedicar algunas partes del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2015, en noviembre, a lograr la participación de los principales interesados en un diálogo sobre estas cuestiones.

 2. Financiación para el desarrollo sostenible

65. También debe hacerse referencia a los Principios Rectores en el contexto de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará del 13 al 16 de julio de 2015 y que, según las previsiones, desempeñará un papel fundamental en el seguimiento de la agenda para el desarrollo después de 2015.

66. El borrador preliminar del documento final de dicha conferencia incluye varias referencias alentadoras e importantes a la promoción de una conducta empresarial más responsable en el contexto general de la financiación para el desarrollo, incluida la necesidad de que las empresas hagan suyos y apliquen los principios de inversión y actividad responsables desde el punto de vista social y ambiental; reglamentos nacionales complementarios, en particular para la protección de los derechos laborales, y normas ambientales y de salud; presentación de informes integrados obligatorios para las grandes empresas; "comprobaciones de coherencia" en cuanto a los objetivos de desarrollo sostenible por las instituciones internacionales pertinentes, los órganos normativos privados y las instituciones de financiación del desarrollo a nivel nacional e internacional, con miras a armonizar sus prácticas institucionales con los objetivos de desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante evaluaciones de sus efectos en el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos de las poblaciones indígenas; y el progreso hacia la igualdad entre los géneros.

67. Mientras que todas esas referencias contribuyen de forma satisfactoria a reforzar el marco de gobernanza internacional, el documento final debe alinearse más plenamente con las normas internacionales haciendo referencia a los Principios Rectores. Debe reafirmar los claros puntos de referencia relativos a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y la necesidad de que las personas afectadas tengan acceso a recursos efectivos. Debe haber margen para hacerlo; una idea de política que se sugiere en el documento de "elementos" para la conferencia, que figura en el epígrafe "fortalecer el impacto de las inversiones en el desarrollo sostenible", consiste en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo y las normas ambientales pertinentes, junto con mecanismos de aplicación y rendición de cuentas[[56]](#footnote-56).

68. Una mejora añadida sería la adopción de las consideraciones antes expuestas con respecto a la acción reglamentaria y las recomendaciones sobre la presentación de informes de las empresas.

 B. Más allá del marco posterior a 2015

 1. Papel del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

69. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene una función particularmente importante entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a los esfuerzos mundiales por lograr el desarrollo sostenible, y puede desempeñar un papel fundamental en el aumento de la acción relativa a los Principios Rectores. El PNUD ha apoyado la aplicación de los Principios Rectores de diversas maneras. El Grupo de Trabajo alienta la realización de nuevos esfuerzos en al menos dos dimensiones importantes desde el punto de vista estratégico.

70. En primer lugar, el PNUD está en una posición excepcional para promover los planes de acción nacionales en relación con las empresas y los derechos humanos y apoyar a las autoridades nacionales competentes y las instituciones nacionales de derechos humanos en el inicio de un proceso abierto e incluyente encaminado a que los gobiernos elaboren planes orientados a la acción para aplicar los Principios Rectores. Esto contribuiría a gestionar mejor los problemas relacionados con las empresas y los derechos humanos en el plano nacional y a fomentar el diálogo y la cooperación entre los grupos de interesados, incluidas las empresas y la sociedad civil. La orientación del Grupo de Trabajo para los planes nacionales de acción[[57]](#footnote-57) podría servir como punto de partida, al igual que las nuevas experiencias de países de diferentes regiones en la adopción de medidas para disponer de esos planes[[58]](#footnote-58). Entre las experiencias concretas, pueden extraerse importantes enseñanzas del papel desempeñado por el PNUD y el ACNUDH en la prestación de apoyo a los procesos de planes de acción nacionales en Malasia, Mozambique y Filipinas, con la participación de los respectivos Gobiernos, las comisiones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

71. En segundo lugar, habida cuenta de que un número importante de fallos de gobernanza se derivan de conflictos por los recursos naturales cuando intervienen agentes empresariales, la mejora de la interacción con el sector empresarial puede traer consigo enormes beneficios. Un punto de entrada fundamental en ese sentido es la iniciativa del PNUD sobre la industria extractiva en beneficio del desarrollo sostenible, mediante la cual el Programa apoya el fomento de la capacidad de las industrias extractivas para la gobernanza nacional, entre otras cosas mediante la facilitación y la organización de diálogos sobre la extracción con las poblaciones afectadas, en particular las poblaciones indígenas, el sector privado y los Gobiernos. Cimentar esa participación en los Principios Rectores aportaría claridad en cuanto a las funciones y responsabilidades de los titulares de obligaciones en consonancia con las normas internacionales y parámetros claros respecto de la acción que se espera de los Estados y las empresas. Los nuevos instrumentos y recursos para las empresas[[59]](#footnote-59), entre otras cosas[[60]](#footnote-60), proporcionan orientaciones prácticas concretas que en consonancia con los Principios Rectores podrían ayudar a apoyar esa participación[[61]](#footnote-61).

 2. Promoción del diálogo regional sobre los Principios Rectores

72. El PNUD también ha desempeñado un papel importante en la organización de los foros regionales sobre las empresas y los derechos humanos, convocados por el Grupo de Trabajo para lograr la participación de los interesados en distintas regiones con miras a promover la aplicación de los Principios Rectores en una forma mejor anclada en las realidades locales: el PNUD organizó conjuntamente el Foro Regional de América Latina y el Caribe, celebrado en Medellín (Colombia) del 28 al 30 de agosto de 2013, y apoyó el Foro Regional de África, celebrado en Addis Abeba del 16 al 18 de septiembre de 2014[[62]](#footnote-62).

73. Como se destaca en el informe del Secretario General sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos, los Principios Rectores también pueden contribuir a las actividades de las comisiones regionales de las Naciones Unidas centradas en la orientación, el fomento de la capacidad y la cooperación técnica en materia de política económica y social en que participan los Estados Miembros y otros interesados de sus regiones respectivas (véase A/HRC/21/21 y Corr.1, párr. 41).

74. Una aportación positiva ha sido el apoyo prestado por la Comisión Económica para África (CEPA) en la organización del Foro Regional de África antes mencionado. Durante el Foro, la CEPA señaló que los Principios Rectores proporcionaban una referencia clave para la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos en relación con el desarrollo, y que la promoción de los derechos humanos es un elemento social y económico imprescindible para un desarrollo inclusivo y sostenible y para la cohesión de las sociedades (véase A/HRC/29/28/Add.2, párr. 13). Otras comisiones regionales de las Naciones Unidas podrían desempeñar una función análoga.

75. Con respecto a la integración de los Principios Rectores en iniciativas regionales en materia de desarrollo, la contribución antes mencionada de la CEPA a la Visión Estratégica de la Minería en África por conducto del Centro de Desarrollo de Minerales de África constituye un buen ejemplo. Los esfuerzos por incorporar los derechos humanos y los Principios Rectores en el sector extractivo mediante el diseño de políticas nacionales de minerales son alentadores. El establecimiento de vínculos con otras iniciativas encaminadas a promover la elaboración de planes de acción nacionales sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos podría dar lugar a mayor sinergia y coherencia.

 3. Lograr la participación de las empresas pequeñas y medianas

76. Las empresas pequeñas y medianas constituyen la inmensa mayoría de las empresas del mundo, pero han recibido considerablemente menos atención en el debate mundial sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos, a pesar de que tienen la misma capacidad de influir en los derechos humanos que las empresas transnacionales y no suelen estar sometidas al mismo nivel de escrutinio.

77. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) podría desempeñar un papel importante en el apoyo a las actividades de divulgación dirigidas a las empresas pequeñas y medianas. Un punto de partida podría ser incorporar los Principios Rectores a toda su labor, especialmente en el contexto de su programa de responsabilidad social de las empresas (aunque no únicamente)[[63]](#footnote-63). La labor de la UNCTAD sobre las cadenas de valor mundiales ofrece otro punto de entrada más. Los instrumentos y los estudios ya existentes podrían aportar recursos útiles para armonizar ese apoyo y compromiso con los Principios Rectores[[64]](#footnote-64).

78. Otro reto sumamente complejo, también pertinente en el debate sobre la vinculación entre las agendas relativas al desarrollo y a la cuestión de las empresas y los derechos humanos, es el de promover la protección y el respeto de los derechos humanos en el sector no estructurado de la economía. Esta cuestión fue calificada de fundamental en los debates celebrados en el Foro Regional de África, y ha de ser debatida más a fondo entre todas las partes interesadas.

 V. Alianzas de las Naciones Unidas con el sector privado

79. Algunas observaciones finales se refieren a la importante función de las plataformas de las Naciones Unidas para las alianzas con el sector privado que ya apoyan la divulgación de los Principios Rectores.

80. Las contribuciones del Pacto Mundial y la Iniciativa Financiera del PNUMA son especialmente importantes para hacer frente a los desafíos estratégicos que se exponen a continuación.

 A. Insuficiente conocimiento de las responsabilidades en materia de derechos humanos en la comunidad empresarial mundial

81. La mayoría de las empresas del mundo no han oído hablar de los Principios Rectores, lo que representa uno de los principales escollos para realizar avances duraderos. Gracias a su alcance mundial, con más de 8.000 miembros en el mundo de la empresa, una creciente base de participantes y conexiones con empresas locales a través de 85 redes locales, el Pacto Mundial ya está haciendo una encomiable contribución a la divulgación de los Principios Rectores[[65]](#footnote-65). El 64% de sus participantes han indicado que conocen los Principios Rectores[[66]](#footnote-66), lo cual es una base prometedora para lograr un conocimiento aún más extendido.

82. Aunque de menor envergadura, la Iniciativa Financiera del PNUMA también está en una posición estratégica para contribuir a aumentar el conocimiento de los Principios Rectores, pues entre sus aproximadamente 230 miembros figuran algunas de las principales instituciones financieras del mundo, y por la potencial función catalizadora del sector financiero. Una opción sería incorporar los Principios Rectores a todas las actividades de la Iniciativa, en lugar de relegar los derechos humanos a un apartado de las cuestiones sociales. Por ejemplo, como ya se ha mencionado, hay argumentos de peso para apoyarse en la orientación sobre la presentación de informes de las empresas sobre los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores, inclusive en el contexto de la financiación.

83. Las funciones tanto del Pacto Mundial como de la Iniciativa Financiera del PNUMA en la promoción de los Principios Rectores podrían fortalecerse aún más mejorando la acción coordinada en todos los organismos y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para reforzar las actividades de concienciación que ya realizan el ACNUDH y el Pacto Mundial.

 B. Falta de capacidad y comprensión para asumir las consecuencias
de los Principios Rectores

84. La falta de capacidad y comprensión para asumir las consecuencias de los Principios Rectores se cita como uno de los problemas más comunes y una de las razones por las que la adopción de los Principios no ha sido más rápida[[67]](#footnote-67). Una importante función del Pacto Mundial consiste en seguir colaborando con el ACNUDH para elaborar y difundir orientaciones sobre la forma de aplicar la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en la práctica, tanto en los aspectos generales como en relación con las cuestiones temáticas[[68]](#footnote-68). Las iniciativas del Pacto Mundial con otros organismos de las Naciones Unidas en relación con el empoderamiento de la mujer (con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres), los derechos del niño (con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y los derechos de los pueblos indígenas han contribuido a concienciar a las empresas sobre la forma de respetar y apoyar los derechos de esos grupos[[69]](#footnote-69). Además de producir y promover orientaciones sobre los principales elementos de los Principios Rectores, el Pacto Mundial ha abordado cuestiones como el papel que pueden desempeñar las empresas en el respeto de los derechos de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales y trans, los esfuerzos de las empresas por apoyar los derechos de las personas de edad y el papel del sector empresarial en la lucha contra las consecuencias negativas del cambio climático en los derechos humanos. También realiza actividades de capacitación para los representantes de las empresas en el nivel local a través de sus redes locales, en el nivel mundial a través de seminarios web interactivos en línea y mediante actividades de desarrollo de la capacidad en las principales conferencias sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos, como el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de periodicidad anual, y el Foro Regional de África en 2014. Dado su potencial para llegar a una amplia gama de empresas destinatarias en todo el mundo, parecería obvio que un aumento de los recursos para el Pacto Mundial con el fin específico de promover los Principios Rectores permitiría realizar importantes progresos.

85. El "marco de presentación de informes sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas" constituye una referencia útil para ayudar a las empresas a entender las consecuencias prácticas de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y de que las empresas participantes en el Pacto Mundial informen sobre los progresos realizados en relación con los seis primeros principios (que abarcan los derechos humanos y laborales).

86. La Iniciativa Financiera del PNUMA también desempeña un papel decisivo en la mejora de la comprensión por parte de las empresas de los derechos humanos en el contexto de las finanzas y en consonancia con los Principios Rectores. Su instrumento de orientación sobre los derechos humanos[[70]](#footnote-70), que está concebido como un instrumento de señalización en línea con información sobre los riesgos relacionados con los derechos humanos para las instituciones financieras, ofrece una plataforma para el aprendizaje y el intercambio de información. Debe actualizarse periódicamente a fin de reflejar la rápida evolución de los acontecimientos en esta esfera y armonizarse con los instrumentos y las iniciativas nuevas, como el marco de presentación de informes sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Además, la Iniciativa trabaja para comprender mejor el panorama actual de las expectativas en materia de derechos humanos en el contexto de la banca mediante un análisis de las normas tanto vinculantes como no vinculantes[[71]](#footnote-71). Ambos proyectos, liderados por la Iniciativa, contribuyen a aclarar las consecuencias de los Principios Rectores para el sector financiero. Sin embargo, como en el caso de la labor en materia de derechos humanos del Pacto Mundial, el logro de varios de los posibles efectos de estas actividades sigue dependiendo en gran medida de la disponibilidad de recursos.

87. Por otra parte, es vital la colaboración con otras iniciativas de asociación en las que participan las Naciones Unidas para promover las prácticas empresariales responsables. Por ejemplo, iniciativas como los Principios para la Inversión Responsable, los Principios para una Educación en Gestión Responsable y la Iniciativa para unos mercados bursátiles sostenibles debían estar firmemente alineados con los Principios Rectores en todas sus actividades y tener en cuenta las nuevas iniciativas e instrumentos pertinentes para apoyar aún más una mayor aceptación de los Principios Rectores.

 VI. Conclusiones y recomendaciones

88. **Desde que se aprobaron en 2011, se ha avanzado en la convergencia en torno a los Principios Rectores en la formulación de políticas y la elaboración de instrumentos entre los principales grupos interesados. Con todo, siguen existiendo lagunas, tanto en la traducción de los compromisos en materia de políticas en una mejor protección de los derechos humanos sobre el terreno como en la coherencia de las políticas en los marcos de gobernanza mundial pertinentes. En particular, existe el potencial en todo el sistema de las Naciones Unidas para una integración más sólida de los Principios Rectores. En el presente informe se han destacado ejemplos de las iniciativas existentes, así como oportunidades fundamentales para incorporar los Principios Rectores a la labor y los procesos de las Naciones Unidas. Esas oportunidades para armonizar y apoyar la aplicación de los Principios Rectores tienen la posibilidad de impulsar la adopción a mayor escala y contribuir a una mayor coherencia general en los marcos de gobernanza mundiales que directa o indirectamente se relacionan con los Principios Rectores. Esto también sería una contribución importante al establecimiento de un marco para el desarrollo después de 2015 más responsable e inclusivo. Se alienta por tanto a los Estados y las entidades de las Naciones Unidas a que adopten medidas para aprovechar las oportunidades que se destacan en el presente informe.**

89. **Aunque el alcance del informe no permite al Grupo de Trabajo examinar otras esferas, como la paz y la seguridad o la acción humanitaria, en las que los Principios Rectores tendrían una importancia parecida, esas esferas también deberían ser objeto de un análisis y un compromiso más profundos. Del mismo modo, es necesario definir mejor las funciones, las responsabilidades y los debidos sistemas de rendición de cuentas tanto para los Estados como para las empresas con respecto a cuestiones concretas, como el abastecimiento de agua y el saneamiento, la inversión en la agricultura, las cadenas de suministro, el trabajo infantil y el trabajo forzoso, la evasión de impuestos, la corrupción y la justicia climática.**

90. **Un importante desafío es el de lograr la coherencia de política entre la conducta de los Estados en las instituciones multilaterales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el desarrollo y las empresas y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esto es especialmente pertinente en el contexto de los procesos impulsados por los Estados en las Naciones Unidas, en particular las negociaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015. En el Principio Rector 10 se destaca la necesidad de que los Estados se inspiren en los Principios Rectores para fomentar el mutuo entendimiento y la cooperación internacional para promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas y ayudar a los Estados a cumplir su deber de protección contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas.**

91. **El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 26/22, alentó a los Estados a que presentasen información sobre sus planes de acción nacionales y otras iniciativas pertinentes sobre las empresas y los derechos humanos, así como informes anuales sobre la aplicación de esos compromisos, e invitó a todos los interesados a que remitieran al Grupo de Trabajo cualquier información de interés. El Grupo de Trabajo desearía recibir esa información de los Estados y otros interesados, en particular en lo que respecta a la coherencia de las políticas. Esa información podría orientar los debates y el intercambio de experiencias, en particular en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2015. El presente informe forma parte de los esfuerzos del Grupo de Trabajo por aumentar la cooperación y el diálogo con algunos actores fundamentales, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 17/4 y 26/22 del Consejo. En ese sentido, el Grupo de Trabajo desearía destacar su deseo de proseguir los esfuerzos por lograr un acopio de datos más amplio y sistemático y el análisis de los progresos y los problemas, en particular en las esferas destacadas en el informe. Espera con interés mantener un diálogo con las organizaciones pertinentes, a fin de contribuir a criterios más coherentes en la gobernanza mundial y, en última instancia, a mejorar los resultados en materia de derechos humanos en los planos mundial y nacional, en apoyo del desarrollo sostenible.**

1. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/human-rights/. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: www.coe.int/t/dghl/standardsetting/hrpolicy/Other\_Committees/
HR\_and\_Business/Default\_en.asp. [↑](#footnote-ref-2)
3. [Resolución 2840 (XLIV-O/14) de la Asamblea General de la OEA.](http://OAS) [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase el comunicado de prensa del ACNUDH (18 de septiembre de 2014), "UN and AU commit to advance business and human rights agenda in Africa", disponible en: www.ohchr.org/EN/
NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15053. [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: business-humanrights.org/sites/default/files/documents/AICHRs\_Thematic\_
Study\_on\_CSR\_and\_Human\_Rights\_in\_ASEAN.pdf. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase la página web del Grupo de Trabajo en relación con los planes de acción nacionales de los Estados en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx. Véase también http://business-humanrights.org/en/un-guiding-principles/implementation-tools-examples/implementation-by-governments/by-type-of-initiative/national-action-plans. [↑](#footnote-ref-6)
7. [Disponible en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ImplementationGP.aspx.](http://cms.unov.org) [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: www.economistinsights.com/business-strategy/analysis/road-principles-practice. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase por ejemplo el informe del Grupo de Trabajo titulado "Nuevos planteamientos y enseñanzas extraídas en relación con el respeto de los derechos humanos por las empresas: reflexiones formuladas durante las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2014" (A/HRC/29/28/Add.3). [↑](#footnote-ref-9)
10. [Puede consultarse en: www.icmm.com/page/84154/our-work/projects/articles/business-and-human-rights www.ipieca.org/topic/human-rights/resources.](http://cms.unov.org) [↑](#footnote-ref-10)
11. Véase las orientaciones de la International Bar Association para colegios de abogados y abogados de empresas sobre la aplicación de los Principios Rectores, en: www.ibanet.org/Legal\_Projects\_Team/
Business\_and\_Human\_Rights\_for\_the\_Legal\_Profession.aspx. En cuanto a la elaboración de políticas de observancia de los derechos humanos entre despachos de abogados, véase www.ibanet.org/Article/Detail.aspx?ArticleUid=68762a20-bf17-4f85-8c4f-81e3bbe88c16. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase, por ejemplo, una declaración de un grupo de inversores con un total de 3,91 billones de dólares de los Estados Unidos en gestión de activos, en apoyo de un marco de presentación de informes elaborado por la organización sin fines de lucro Shift para ayudar a las empresas a aplicar los Principios Rectores, que puede consultarse en: www.ungpreporting.org/early-adopters/investor-statement/. [↑](#footnote-ref-12)
13. [Disponible en: business-humanrights.org/en/company-action-platform and business-humanrights.org/
en/government-action-platform.](http://cms.unov.org) [↑](#footnote-ref-13)
14. Disponible en: www.ungpreporting.org/. [↑](#footnote-ref-14)
15. Véase "Rankings, Benchmarks, Reporting and More: Motivating Action on Business and Human Rights", disponible en: www.huffingtonpost.com/amol-mehra/rankings-benchmarks-repor\_b\_6761934.html. [↑](#footnote-ref-15)
16. Por ejemplo, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación elaboró Principios Rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de los acuerdos de comercio e inversión en los derechos humanos (A/HRC/19/59/Add.5). Véase también la declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales titulada "La mundialización y sus consecuencias sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales" (1998). [↑](#footnote-ref-16)
17. Puede consultarse un catálogo de parte de esta labor en: http://business-humanrights.org/en/special-representative/un-secretary-generals-special-representative-on-business-human-rights/materials-by-topic/investment. [↑](#footnote-ref-17)
18. Disponible en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/trainingmodules.aspx. [↑](#footnote-ref-18)
19. http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaepcb2012d5\_en.pdf. [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase el resumen preparado por el Laboratorio de Investigaciones Avanzadas de la London School of Economics sobre el Proyecto Mundial de Inversiones y Derechos Humanos, que puede consultarse en: http://blogs.lse.ac.uk/.investment-and-human-rights/portfolio-items/background-and-summary-investment-human-rights-relevance-and-integration-panel-discussions-2014-world-investment-forum/. [↑](#footnote-ref-20)
21. Disponible en: http://unctad.org/en/Pages/DIAE/Corporate-Social-Responsibility.aspx. [↑](#footnote-ref-21)
22. Para consultar un resumen de algunas de las conclusiones, véase UNCTAD, World Investment Report 2013, cap. IV, secc. D, 4. b. [↑](#footnote-ref-22)
23. www.csrroundtable.org/about/. [↑](#footnote-ref-23)
24. www.ungpreporting.org/. [↑](#footnote-ref-24)
25. www.ungpreporting.org/early-adopters/investor-statement/. [↑](#footnote-ref-25)
26. http://unctad-worldinvestmentforum.org/followup-events/single-year-expert-meeting/. [↑](#footnote-ref-26)
27. UNCTAD, International Investment Agreements Issues Note Nº 1, febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-27)
28. A/CN.9/812 y www.uncitral.org/pdf/english/texts/arbitration/transparency-convention/Transparency-Convention-e.pdf. El presidente del Grupo de Trabajo fue invitado a hacer uso de la palabra en la ceremonia de firma de marzo de 2015. [↑](#footnote-ref-28)
29. http://blogs.lse.ac.uk/investment-and-human-rights/portfolio-items/transparency-in-investment-treaty-arbitration-and-the-un-guiding-principles-on-business-and-human-rights-the-new-uncitral-rules-and-convention-on-transparency/. [↑](#footnote-ref-29)
30. Véase Institute for Human Rights and Business, *State of Play: Human Rights in the Political Economy of States: Avenues for Application*, pág. 43. [↑](#footnote-ref-30)
31. Grabación de la presentación disponible en: http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/forum-on-business-and-human-rights/watch/strengthening-the-links-between-the-global-economic-architecture-and-the-business-and-human-rights-agenda-forum-on-business-and-human-rights-2014/3925401980001. [↑](#footnote-ref-31)
32. WTO Noticias, "Lamy pide un cambio de mentalidad para armonizar el comercio y los derechos humanos" (13 de enero de 2010). Puede consultarse en: www.wto.org/spanish/news\_s/
sppl\_s/sppl146\_s.htm. [↑](#footnote-ref-32)
33. OIT e Instituto Internacional de Estudios Laborales, "Social dimensions of free trade agreements" Studies on growth with equity (2013), pág. 5. Puede consultarse en: www.ilo.org/wcmsp5/
groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms\_228965.pdf. [↑](#footnote-ref-33)
34. "Labour provisions in free trade agreements: fostering their consistency with the ILO standards system", documento de antecedentes, Social dimensions of free trade agreements, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/genericdocument/
wcms\_237940.pdf. [↑](#footnote-ref-34)
35. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-35)
36. Véase Institute for Human Rights and Business, *State of Play* (véase la nota de pie de página 41), cap. 5. [↑](#footnote-ref-36)
37. *Ibid*., pág. 53. [↑](#footnote-ref-37)
38. Véase www.csrroundtable.org/wp-content/uploads/2014/12/CSR-Roundtable-Sumary-revised-4.12.14.pdf. [↑](#footnote-ref-38)
39. Véase por ejemplo el resumen de las sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos 2014 de las Naciones Unidas, organizado por el Grupo de Trabajo en colaboración con socios externos, disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession3/ParallelEvents/
ICAR\_DIFI.pdf; e Institute for Human Rights and Business, *State of Play* (véase la nota 41), cap. 6. [↑](#footnote-ref-39)
40. Véase International Corporate Accountability Roundtable (ICAR) e Instituto Danés de Derechos Humanos, International Learning Lab: Procurement and Human Rights (2015, próxima aparición); ICAR, "Turning a blind eye? Respecting human rights in government purchasing" (2014), disponible en: http://accountabilityroundtable.org/wp-content/uploads/2014/09/Procurement-Report-FINAL.pdf; Institute for Human Rights and Business, "Guiding Public Procurement: Protecting Rights by Purchasing Right", disponible en: www.ihrb.org/our-work/guiding-public-procurement.html. [↑](#footnote-ref-40)
41. Disponible en: www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics\_ext\_content/ifc\_external\_corporate\_site/ifc+
sustainability/our+approach/risk+management/performance+standards/environmental+and+social+performance+standards+and+guidance+notes. [↑](#footnote-ref-41)
42. Disponible en: http://consultations.worldbank.org/consultation/review-and-update-world-bank-safeguard-policies. [↑](#footnote-ref-42)
43. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/EPoverty/WorldBank.pdf. [↑](#footnote-ref-43)
44. Véase, por ejemplo, la recomendación del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa en el sentido de que el Japón fortaleciera los mecanismos de rendición de cuentas y las políticas de salvaguardia del Organismo Japonés de Cooperación Internacional, NEXI y JBIC y ajustara sus políticas de salvaguardia a los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/25/50/Add.2, párr. 68 h)). [↑](#footnote-ref-44)
45. Disponible en: www.equator-principles.com/index.php/about-ep/about-ep. [↑](#footnote-ref-45)
46. Véase el sitio web de la investigación en www.unep.org/inquiry/. [↑](#footnote-ref-46)
47. http://www.ihrb.org/news/human-rights-dimensions-of-a-green-and-inclusive-financial-system.html. [↑](#footnote-ref-47)
48. Disponible en: www.ihrb.org/pdf/2014-12-04-IHRB-UNEP-Inquiry-Meeting-Report.pdf. [↑](#footnote-ref-48)
49. www.ihrb.org/news/human-rights-dimensions-green-and-inclusive-financial-system.html. [↑](#footnote-ref-49)
50. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/BNUNGuidingPrinciplesBusinessHR.pdf. [↑](#footnote-ref-50)
51. Véase www.ihrb.org/top10/2015.html. [↑](#footnote-ref-51)
52. Para una explicación de esos vínculos, véase también www.ihrb.org/pdf/submissions/2015-01-12-IHRB-Submission-OECD-Corp-Gov-Principles.pdf. [↑](#footnote-ref-52)
53. www.ihrb.org/commentary/post-2015-agenda-private-sector-priorities.html. [↑](#footnote-ref-53)
54. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-54)
55. Una iniciativa impulsada por los gobiernos en este ámbito, apoyada por el PNUMA y la Global Reporting Initiative, es el Grupo de Amigos del párrafo 47, a raíz del reconocimiento de la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial que se hace en el párrafo 47 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Se alude a los Principios Rectores en su sección de preguntas más frecuentes sobre la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial, que puede consultarse en: www.unep.org/
resourceefficiency/Business/SustainableandResponsibleBusiness/CorporateSustainabilityReporting/GroupofFriendsofParagraph47/FAQsonCorporateSustainabilityReporting/tabid/106320/Default.aspx. Otra iniciativa en este contexto se refiere a la Global Reporting Initiative, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el World Business Council for Sustainable Development; su objetivo es movilizar al sector privado en apoyo de los objetivos de desarrollo sostenible. Producirá una guía destinada a las empresas para evaluar los efectos y armonizar las estrategias con los objetivos (https://www.unglobalcompact.org/news/1361-10-07-2014). Sería fundamental que la orientación emanada de esas iniciativas pusiera de relieve la importancia de la presentación de informes sobre derechos humanos y la alineación con las iniciativas y los instrumentos actuales para apoyar la aplicación de los Principios Rectores. El reciente "UN Guiding Principles Reporting Framework" ofrece un instrumento de utilidad al respecto. [↑](#footnote-ref-55)
56. www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/01/FfD\_Elements-paper\_drafting-session.pdf. [↑](#footnote-ref-56)
57. Véase la nota de pie de página 8. [↑](#footnote-ref-57)
58. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-58)
59. Véase por ejemplo: http://shiftproject.org/sites/default/files/Shift\_HRDDinhighriskcircumstances\_
Mar2015.pdf. [↑](#footnote-ref-59)
60. Véase, por ejemplo, las enseñanzas extraídas del proyecto "los pilares en la práctica" al que se hace referencia en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Primer Foro Regional de África sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/29/28/Add.2). [↑](#footnote-ref-60)
61. El documento "Promoting human rights, ensuring social inclusion and avoiding conflict in the extractive sector", preparado por IHRB para el PNUD y el Gobierno del Brasil para su diálogo conjunto sobre el sector extractivo y el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la cooperación público-privada en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrado del 3 al 5 de diciembre de 2014, pone de relieve el valor añadido que aportan los Principios Rectores en el contexto de la prevención de conflictos en este sector. [↑](#footnote-ref-61)
62. Véase: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/2013LACRegionalForumBusinessand
HumanRights.aspx y www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/AfricaRegionalForum.aspx. [↑](#footnote-ref-62)
63. www.unido.org/csr.html. [↑](#footnote-ref-63)
64. En particular, la orientación de la Comisión Europea para las PYMES sobre los Principios Rectores, "Mi empresa y los derechos humanos", que ofrece una introducción sobre el tema en un lenguaje sencillo. Véase también el informe State of Play del IHRB (véase la nota de pie de página 41). [↑](#footnote-ref-64)
65. Hay distintas maneras constructivas en que las redes locales pueden apoyar la adopción de los Principios Rectores, como el apoyo a los procesos del nivel nacional para elaborar planes de acción nacionales o la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos. Véase https://www.unglobalcompact.org/docs/issues\_doc/human\_rights/Resources/GCLN\_National\_Action\_Plan\_Guidance.pdf y https://www.unglobalcompact.org/resources/891. [↑](#footnote-ref-65)
66. Véase Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Global corporate sustainability report (2013); puede consultarse en: https://www.unglobalcompact.org/docs/about\_the\_gc/Global\_Corporate\_
Sustainability\_Report2013.pdf. [↑](#footnote-ref-66)
67. Así sucede incluso entre las empresas que apoyan los derechos humanos. Véase por ejemplo www.economistinsights.com/business-strategy/analysis/road-principles-practice. [↑](#footnote-ref-67)
68. La base de datos de instrumentos y recursos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas es un portal clave que contiene orientación para las empresas; puede consultarse en: https://www.unglobalcompact.org/Issues/human\_rights/Tools\_and\_Guidance\_Materials.html. Véase también el documento de síntesis, con algunos de los principales materiales de orientación sobre la cuestión de las empresas y los derechos humanos y cómo utilizarlos; puede consultarse en: https://www.unglobalcompact.org/resources/341. [↑](#footnote-ref-68)
69. Véase www.weprinciples.org, www.childrenandbusiness.org y https://www.unglobalcompact.org/
Issues/human\_rights/indigenous\_peoples\_rights.html. [↑](#footnote-ref-69)
70. Disponible en: www.unepfi.org/humanrightstoolkit/. [↑](#footnote-ref-70)
71. www.unepfi.org/work-streams/social-issues/. [↑](#footnote-ref-71)